

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año XIV

9 de febrero de 1995

- Número 20

Página 105

### III LEGISLATURA

#### 1. PROYECTOS DE LEY.

CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA FINANCIACIÓN DE COMPROMISOS PENDIENTES POR SUBSIDIACIÓN DE INTERESES A PYMES. (Nº 29).

[128]

Aprobación por el Pleno.

#### PRESIDENCIA

El Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria, en su sesión del día 3 de febrero de 1995, ha aprobado el proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario para la financiación de compromisos pendientes por subsidiación de intereses a Pymes.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 6 de febrero de 1995.

El Vicepresidente primero de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: José Martínez Rodríguez.

"PROYECTO DE LEY DE CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA FINANCIACIÓN DE COMPROMISOS PENDIENTES POR SUBSIDIACIÓN DE INTERESES A PYMES.

La Diputación Regional de Cantabria suscribió en el período 1983-1990 convenios de colaboración para el desarrollo socio-económico de Cantabria con diversas entidades financieras de la región.

Estos convenios se realizan en base a que con fecha 17 de agosto de 1983, el Decreto 52/1983, de 10 de agosto, crea el Centro de Información y Desarrollo Empresarial (CINDE), dentro de cuyos objetivos estaban los de apoyo a los sectores en reconversión, promoción de la Pequeña y Mediana Empresa mediante subvención de intereses de créditos, participación en el capital de las sociedades de garantía recíproca, promoción de la innovación y modernización tecnológi-

ca de las empresas, etc. El citado Decreto facultaba al Consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo para dictar las normas necesarias que desarrollarán dicho Decreto. La primera actuación en este sentido que realiza, es el Convenio, suscrito entre las Organizaciones Empresariales de Cantabria, la sociedad de garantía recíproca SOGARCA, S.G.R., y la Diputación Regional de Cantabria firmado el 11 de noviembre de 1983, por la que crea la Comisión de Control y Seguimiento a la que concede las siguientes competencias, entre otras:

- Análisis de solicitudes de ayuda y determinación de la necesidad del estudio de viabilidad de la finalidad para la que se solicite.

- Proponer a la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo la aprobación total o parcial de la ayuda solicitada o su denegación.

De la misma manera y a finales también de 1983, se formalizan los primeros Convenios de Colaboración para el Desarrollo Socio-Económico de Cantabria entre la Diputación Regional de Cantabria y diversas entidades financieras de la Región con objeto de subvencionar intereses de préstamos y/o créditos para inversiones en activos fijos y capital circulante que era uno de los fines del recién creado CINDE, según Decreto 52/1983.

Este primer Convenio que tenía vigencia anual firmado a finales de 1983 e inicios de 1984, se ha venido renovando ininterrumpidamente hasta el ejercicio de 1990, dada la excepcional acogida por parte del empresario cántabro.

Durante estos ocho años se produjeron dos circunstancias importantes, pero que no significaron cambio en la concesión de subsidiación de intereses, pero que sí conllevaron la implícita desaparición del CINDE. Dichos cambios tuvieron lugar primeramente en el año 1986, avanzado el ejercicio, cuando la entonces Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, se une, formando una sola, con la Consejería de Obras Públicas, dando origen a una nueva estructura orgánica según Decreto 65/1986, de 16 de agosto. De esta forma las actividades del CINDE pasan a ser desarrolladas por el Servicio de Industria, Transportes y Comunicaciones de la recién creada Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria.

Esto es, se cambia la estructura, pero se siguen efectuando las mismas funciones y más aún teniendo en cuenta que para esas fechas ya estaba formalizado el Adendum al Convenio de Colaboración para el ejercicio de 1986.

Posteriormente, en el año 1988, se desglosa la citada Consejería y se crea la actual Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, estando suscrito ya el Convenio de 1987 y ratificando

con nueva firma el Convenio de 1988 vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año. Durante este año la Ley 1/1988, de 16 de mayo, en su Título V, artículo 26.c), indica que todos los expedientes de subvención de intereses deberán ser autorizados por acuerdo de Consejo de Gobierno, modificando de esta manera el procedimiento que se venía realizando hasta esas fechas.

En los años 1989 y 1990 se continúan suscribiendo nuevos Convenios, similares en su redacción a los anteriores.

Como resultado de todo lo anterior, cabe indicar que el objeto de dichos Convenios era en todo caso establecer la forma y condiciones en que debiera de desarrollarse la colaboración de las entidades financieras que suscribieran los mismos, de cara a arbitrar unas líneas de financiación de carácter específico para la promoción y apoyo económico-financiero a las pequeñas y medianas empresas de Cantabria que permitieran a éstas la ampliación y mejora de su estructura productiva, contribuyendo al mantenimiento y creación de empleo, así como una mejora de la productividad.

Y en ese marco la Diputación se comprometía a subsidiar los intereses devengados por las operaciones suscritas al amparo de dichos Convenios y con unos límites que venían reflejados en las partidas presupuestarias que a estos efectos se recogían en los Presupuestos Generales que se aprobaban cada ejercicio, no pudiendo sin embargo poder asegurar la determinación concreta de la financiación que podía resultar de las operaciones que se aprobaban por el Consejo de Gobierno.

Las exigencias presupuestarias por otro lado cada vez más restrictivas y el no cumplimiento de las normas recogidas en los Convenios, hacía que se produjeran desequilibrios financieros importantes en las partidas presupuestarias.

No existiendo en la actualidad en los Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria crédito adecuado para la financiación del citado desembolso, procede la concesión de un crédito extraordinario de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 7/1984, de 21 de diciembre de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, y ello en aras del principio de la buena fe y del impulso económico de las pequeñas y medianas empresas de Cantabria, que han realizado las inversiones productivas que se contemplaban en los citados Convenios, es por lo que se propone la concesión de las citadas ayudas al amparo de la Ley que se tramita.

Con esta medida se pretende ayudar al mejor desarrollo de aproximadamente dos mil quinientas pequeñas y medianas empresas de Cantabria, que se acogieron a estas ayudas que contemplaban los citados Convenios, de las actividades de industria,

hostelería, comercio, servicios, sector primario y transportes, lo cual redundará en una potenciación del tejido socioeconómico de nuestra Comunidad.

En sucesivos ejercicios presupuestarios se consignarán y habilitarán partidas suficientes para la financiación de los compromisos económicos que continúen derivándose de los Convenios de referencia.

#### Artículo 1º.

Se concede un crédito extraordinario por importe de ochocientos millones de pesetas (800.000.000 ptas.) para financiar los compromisos pendientes de reconocer en concepto de subsidiación de intereses a PYMES, al amparo de los Convenios de colaboración suscritos en el período 1983-1990 que se estiman devengados en concepto de subsidiación de intereses a PYMES.

#### Artículo 2º.

Las aplicaciones presupuestarias serán las siguientes:

P.03.3.7512.771/1

Subsidiación intereses PYMES Turismo, 150.000.000 de pesetas.

P.03.4.7241.771/1

Subsidiación intereses PYMES Industria, 500.000.000 de pesetas.

P.03.5.5135.771/1

Subsidiación intereses PYMES Transporte, 150.000.000 de pesetas.

#### Artículo 3º.

La financiación del crédito extraordinario se efectuará mediante la aplicación presupuestaria 870 "Remanente de Tesorería".

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria."

.....